

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: DESACATO
AGENTE OFICIOSO: PABLO EMILIO LUJAN MEJIA
AGENCIADA: MARIA EFIGENIA LUJAN MEJIA
ACCIONADO: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS
RADICADO: 050013333-011-2014-01665-00
ASUNTO: Requiere cumplimiento – Inicia Desacato

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por el accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 24 de noviembre de 2014, a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, autorice y ordene el suministro de una SILLA DE RUEDAS EN ACERO. MANGOS DE PROPULSIÓN EN EL ESPALDAR, DESCANSA BRAZOS REMOVIBLE, DESCANSA PIES ABATIBLE, FRENOS DE MANO, AROS DE PROPULSIÓN EN LAS RUEDAS, RUEDAS CON RINES TERMOPLÁSTICOS Y SILLA PLEGABLE, así como todo el **tratamiento integral** que requiera la paciente y que se relacione con su patología de SEPTICEMIA NO ESPECIFICADA, PERDIDA DE LA FUNCIÓN MOTORA, Y MARCHA, POSTRACIÓN, HIPERTENSIÓN ESENCIAL PRIMARIA, INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO de acuerdo a las instrucciones del médico tratante.

En memorial allegado a este Juzgado el 15 de diciembre de 2014, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha 15 de enero de 2014, se dispuso requerir e iniciar incidente contra el Dr. OMAR PERILLA BALLESTERO, Representante legal de Alianza Medellin Antioquia EPS SAS.

Como quiera que es de pleno conocimiento que el Dr. Perilla Ballesteros, no funge como Representante Legal de la entidad accionada, y su nombre fue designado como nuevo gerente al Dr. CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ.

Así las cosas se considera que se debe Requerir e iniciar desacato contra el Dr. CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ, Gerente de Alianza Medellin Antioquia ESP SAS

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ, Gerente de Alianza Medellin Antioquia ESP SAS y/o quien haga sus veces para que cumplan la sentencia de tutela de la referencia, en un término máximo de 48 horas.

SEGUNDO: Se advierte además a los requeridos para que con la contestación a éste requerimiento suministren todas las pruebas que acrediten el cumplimiento del fallo, lo anterior toda vez que de acuerdo con la sentencia 367 de 2014, de la Corte Constitucional, el trámite del desacato debe surtirse en el término de diez días.

TERCERO: INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra del CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ, Gerente de Alianza Medellin Antioquia ESP SAS y/o en contra de quien haga sus veces, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

CUARTO: DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que la parte incidentada manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Las documentales deberá aportarlas con el escrito de contestación al incidente.

QUINTO: Se requiere a la entidad accionada que allegue al Despacho constancia de la entrega de los medicamentos ordenados, así como también la constancia de autorización de la silla de rueda.

NOTIFÍQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA